



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

🌸 Servir con valores 🌸
2025-2027

Manual de Organización
Coordinación de Alumbrado Público

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES.....	4
III. MARCO JURÍDICO.....	5
IV. ATRIBUCIONES.....	6
V. MISIÓN.....	8
VI. VISIÓN.....	8
VII. OBJETIVO GENERAL.....	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
IX. ORGANIGRAMA.....	11
X. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	12
XI. GLOSARIO.....	13
XII. DIRECTORIO.....	14
XIII. VALIDACIÓN.....	15
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	16

I. PRESENTACIÓN

Este manual es diseñado e integrado, como una guía de referencia acerca de la organización y funcionamiento del servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Temascalcingo, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 115, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

En la administración Pública Municipal 2025-2027, se asume con responsabilidad el presente documento que muestra el compromiso, conscientes de que el trabajo en la administración es transitorio y el cambio radica en el interés y trabajo continuo entre la sociedad y el gobierno.

El manual en general, es un documento que contiene los antecedentes, marco jurídico, atribuciones, misión, visión, objetivo general, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones por unidad administrativa, glosario, directorio, validación y hoja de actualización, que se consideran necesarios para una mejor ejecución del trabajo.

La presentación del servicio de alumbrado público, como elemento imprescindible en el quehacer de todos y cada uno de los habitantes de este municipio, demanda criterios de alta calidad en el mismo. Por ello, la planeación, mantenimiento, funcionamiento y conservación de dicho servicio, son premisas de constante supervisión y ejecución.

Este manual está diseñado como materia de consulta para los funcionarios responsables del área de alumbrado público del gobierno municipal, por lo que al ponerlo en práctica el funcionario responsable del área, contribuya a tener un mejor desarrollo de su función. En los últimos años hemos visto grandes ejemplos de cambios, en donde los municipios logran renovarse y proyectarse al futuro desde su cultura y su gente. Detrás de estas transformaciones existe siempre un proyecto municipal, pero sobre todo un arreglo para sumar esfuerzos hacia un objetivo común. Para hacer realidad un mejor Temascalcingo, se debe tener la capacidad de cambiar y modernizar este municipio, al tiempo de conservar sus costumbres y hacerla más atractiva para vivir, crecer, trabajar y compartir con nuestras familias.

Trabajar para hacer de Temascalcingo un municipio con calidad en el servicio de alumbrado público, para que nuestra tierra sea ejemplo en nuestro Estado, un municipio que implemente un sistema de alumbrado público moderno, sostenible y eficiente, reconocido por su compromiso con la seguridad, el ahorro energético y el respeto al medio ambiente, fomentando un entorno urbano iluminado que mejore la calidad de vida de los habitantes y promueva un desarrollo inclusivo y sustentable, con espacios públicos más dignos.

II.ANTECEDENTES

La Coordinación de Alumbrado Público, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la administración municipal, desde hace tiempo, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando en razón del estilo de gobierno del Ayuntamiento en turno; se puede considerar que la imagen de la unidad operativa de apoyo para proporcionar el buen desempeño del Alumbrado Público.

La Coordinación de Alumbrado Público del Municipio de Temascalcingo fue creada en la administración 2003-2006, ya que anteriormente todas las áreas incluidas en esta coordinación operaban de manera independiente sin tener un mando único como ahora, generando en todas ellas un caos interno al no tener una organización como tal.

El motivo por el que fue creada esta coordinación fue para brindar un servicio eficiente a la población, proyectar y programar de mejor manera los trabajos a realizar y tener un área especializada que pueda resolver cualquier situación referente al tema.

El poder contar con un manual como el presente nos permite conocer las tareas y actividades de cada área que integra la Coordinación de Alumbrado Público, y servirá de referencia a los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, tanto de consulta, como de selección y reclutamiento de personal idóneo para ocupar cargos públicos, con la finalidad de proporcionar servicios con transparencia y eficiencia.

III. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios públicos municipales se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- II. Constitución Política del Estado libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- IV. Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México.
- V. Reglamento Interno del Servicio de la Coordinación de Alumbrado Público vigente.

IV. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre:

Fracción III: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Inciso b) Alumbrado público.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.
En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
 - a) Orgánicos
 - b) Inorgánicos
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

BANDO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO 2026

Artículo 118. El Ayuntamiento estará a cargo de planear, administrar, supervisar y controlar la prestación de los servicios públicos, con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas y particulares de los habitantes del municipio.

Artículo 119. La prestación de los servicios públicos municipales corresponde al Ayuntamiento, a través de las Unidades Administrativas u organismos correspondientes, mismos que tendrán a su cargo la planeación, evaluación, modificación, ejecución y administración.

Artículo 120. De forma enunciativa, más no limitativa, se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Limpia, y disposición de residuos sólidos
- II. Alumbrado público
- III. Panteones, Parques y Jardines

V.MISIÓN

La misión del manual de organización de la Coordinación de Alumbrado Público consiste en establecer los lineamientos, funciones y procedimientos necesarios para la gestión eficiente, segura y sostenible del alumbrado público, garantizando un servicio de calidad que contribuya al bienestar social, la seguridad ciudadana y el desarrollo urbano. El manual busca optimizar los recursos, promover el uso de tecnologías innovadoras y asegurar el cumplimiento de normativas vigentes para satisfacer las necesidades de iluminación en espacios públicos.

VI.VISIÓN

Implementar un sistema eficiente, sostenible y moderno de gestión del alumbrado público, a través de un manual de organización orientado a garantizar la seguridad, funcionalidad y estética de los espacios públicos. Este sistema se enfoca en el uso de tecnología avanzada, prácticas sostenibles y una estructura organizativa clara que permita una administración transparente y eficaz.

VII.OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, funciones y responsabilidades para la gestión eficiente, segura y sostenible del sistema de alumbrado en el ámbito rural. Este manual busca garantizar la adecuada planificación, instalación, mantenimiento y optimización del alumbrado público, contribuyendo al bienestar de la comunidad, la seguridad vial y peatonal, y la eficiencia energética, todo ello en el marco de las normativas legales y ambientales vigentes.

Satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, de manera uniforme y continua, con el propósito de brindar a la ciudadanía un ambiente de calidad y mejoramiento de la imagen urbana a través de servicios de excelencia de la coordinación de alumbrado público.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

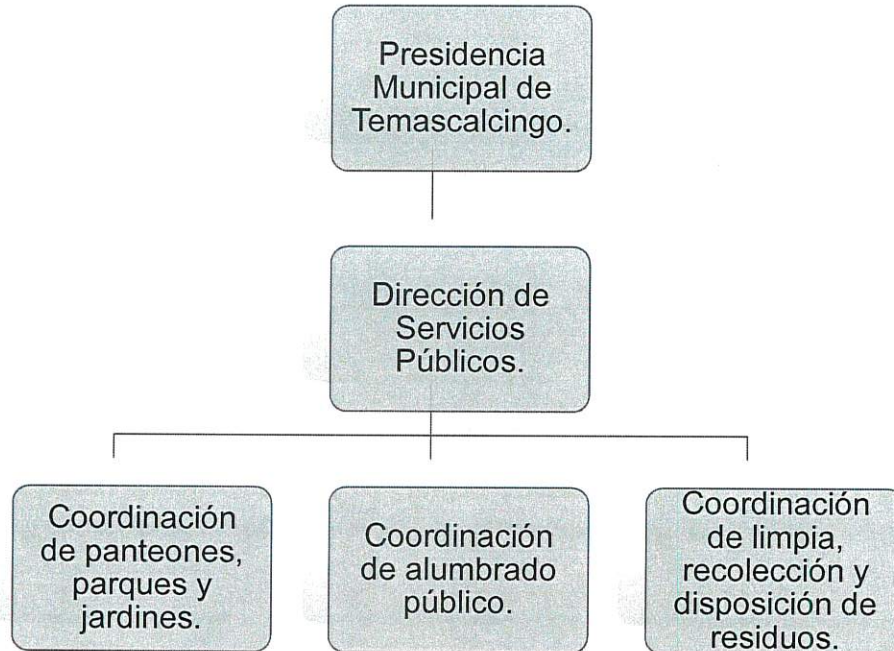
MTM/CAP/

Presidencia Municipal de Temascalcingo.

Dirección de Servicios Públicos.

Coordinación de Alumbrado Público.

IX.ORGANIGRAMA



X.OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

I. Coordinación de Alumbrado Público.

- **Objetivo:**

Mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público del municipio.

- **Funciones:**

- I. Proporcionar al municipio de Temascalcingo, un servicio de alumbrado público de calidad mediante el mantenimiento constante del sistema eléctrico y rehabilitación de luminarias.
- II. Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las deficiencias del mismo.
- III. Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, cables y cualquier parte integral del sistema de alumbrado público en las diversas comunidades en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio.
- IV. Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio.
- V. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las delegaciones que pretendan instalar luminarias, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público con previa aprobación.
- VI. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias del alumbrado público en el Municipio.
- VII. Las demás actividades que expresamente le confiera la Presidenta Municipal, este reglamento y demás leyes relativas.

XI.GLOSARIO

Alumbrado público: un servicio público esencial en cualquier localidad, ya que proporciona iluminación durante las horas de la noche, lo que permite el desarrollo de actividades en lugares exteriores, seguridad de las personas que transitan en un horario nocturno, fluidez en la circulación de los vehículos, entre otros.

DAP: Derecho de Alumbrado Público, es una contribución que cobran los municipios por el servicio de alumbrado público, principalmente, para pagar el suministro de energía eléctrica, así como para mantener y mejorar las luminarias y redes de suministro de alumbrado.

Espacio público: Territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente como un derecho.

Jardín: Espacio verde en el que se cultivan flores y plantas con fines ornamentales.

Luminario para alumbrado público: Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener, proteger y conectar cada una al circuito de alimentación.

Mantenimiento: es el proceso necesario para que un elemento o unidad de producción continúe funcionando con un rendimiento óptimo. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

Poda: Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas.

Rehabilitación: reparar, renovar o volver a poner una cosa en aquel estado o estimación que antes tenía.

Servicio de alumbrado público: Es una actividad técnica que tiene por objetivo disponer durante la noche en la vía pública de iluminación suficiente para advertir los obstáculos que pueda obstruir el tránsito y cuyo cumplimiento uniforme y continuo debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el poder público para el aprovechamiento indiscriminado de toda persona. El servicio de alumbrado público comprende la colocación de luminarias en espacios públicos, como son vialidades, parques y jardines, plazas, edificios de gobierno, monumentos, entre otros; su mantenimiento preventivo, supervisión de fallas en el servicio y la reposición de luminarias cuando ya no funcionen.

XII.DIRECTORIO

VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

XII. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ

ELABORÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO

Tercera Regiduría

**TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**



C. PEDRO GONZÁLEZ LÓPEZ

**COORDINADOR DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

**Coordinación de
Alumbrado Público**

VALIDÓ

VALIDÓ



**C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**Dirección Municipal de
Simplificación y Digitalización**

**C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

XIV.HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Coordinación de Alumbrado Público, fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo2026
Fecha de actualización: Junio 2026



© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

ALUMBRADO PÚBLICO

Calle Independencia, Colonia Centro de Temascalcingo, México.

Creación: marzo 2025.

Actualización: junio 2026.

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.